

RE: PROCESO DIVISORIO - DTE JORGE HUMBERTO VIVAS REINA Y OTROS - DDO BERNARDO VIVAS REINA - RDO 2018-00018-00

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 06/09/2023 15:59

Para:oscar_ivan_montoya@hotmail.com <oscar_ivan_montoya@hotmail.com>

Se acusa el recibido.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL**, no son recepcionados por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

**SECRETARÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA <oscar_ivan_montoya@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 15:41

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO DIVISORIO - DTE JORGE HUMBERTO VIVAS REINA Y OTROS - DDO BERNARDO VIVAS REINA - RDO 2018-00018-00

Buena tarde,

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, me permito adjuntar memorial al proceso citado en el asunto de este correo.

PROCESO DIVISORIO
DTE JORGE HUMBERTO VIVAS REINA Y OTROS
DDO BERNARDO VIVAS REINA
RDO 2018-00018-00

Atentamente,

OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA
Abogado



MONTOYA ESCARRIA ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 30 N° 28-78 Oficina 202 Piso 2- Edificio Antigua Caja Agraria
Teléfono 2710628 - Celular 315 556 78 21
Palmira Valle
Correo Electrónico: oscar_ivan_montoya@hotmail.com

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
E. S. D.

REF: PROCESO DIVISORIO
DTE: JORGE HUMBERTO VIVAS REINA Y OTROS
DDO: BERNARDO VIVAS REINA
RAD: 2018-00018-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, contra el auto interlocutorio No. 1187 del 01 de septiembre de 2023, notificado por estado el mismo día 01 de septiembre de 2023, lo cual se sustenta de la siguiente manera:

1.- Ese despacho profiere el oficio No 193 de fecha julio 21 de 2023, dirigido al perito evaluadora ARBOLEDA NUÑEZ, requiriéndola para que elabore o realice el dictamen pericial, como lo ordenó la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, estableciendo la división material del bien inmueble, objeto del proceso denominado EL GUADUAL.

2.- Lo anterior para indicar que al contrario de lo que indica ese despacho judicial, en ningún momento, se ha comunicado o requerido al señor BERNARDO VIVAS REINA, por ese despacho judicial para que permita el ingreso de la perito evaluadora ARBOLEDA NUÑEZ, al predio, objeto del proceso para que realice el trabajo para el cual fue designada, por lo tanto, no se entiende la razón de conminar al señor BERNARDO VIVAS REINA, para que cumpla una orden Judicial que no ha sido proferida, ya que se repite, el oficio en mención va dirigido a la perito evaluadora ARBOLEDA NUÑEZ, en ningún momento al señor BERNARDO VIVAS REINA, profiriendo un ultimátum que en el evento de no cumplir es sancionado con arresto y pecuniariamente, en una clara arbitrariedad.

3.- Así mismo, señor Juez, a pesar que no es la primera vez, preocupado porque ya se trata de un asunto personal se conmina al suscrito abogado, para que cumpla una orden del cual no es destinatario, y tampoco se ha emitido por ese despacho un requerimiento dirigido al suscrito abogado que origine un desacato, además de lo anterior se realiza un ultimátum con presentar queja disciplinaria ante la Comisión de Disciplina Judicial, lo que sucedió dentro del proceso de Pertenencia donde las partes son las mismas, que se tramita en ese despacho judicial, donde las partes son las mismas, radicado bajo el No. 76-520-31-03-003-2019-00182-00, realizando dicho despacho, iguales o similares manifestaciones, frente al profesional del derecho que escribe.

4.- Conforme lo anterior, ese despacho para por alto los deberes del Juez, contenidos en el Art. 42 del C.G.P., además de lo establecido en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 1285 de



MONTOYA ESCARRIA ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 30 N° 28-78 Oficina 202 Piso 2- Edificio Antigua Caja Agraria
Teléfono 2710628 - Celular 315 556 78 21
Palmira Valle
Correo Electrónico: oscar_ivan_montoya@hotmail.com

2009 o Ley Estatutaria de la Justicia, en lo establecido en el Art. 1 que se refiere a los principios de la administración de Justicia entre ellos velar por la convivencia social y lograr mantener la concordia Nacional.

5.- Así mismo téngase en cuenta que la conducta del señor BERNARDO VIVAS REINA, es legítima frente a las Pretensiones que hoy se tramitan en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, de conocimiento del Dr. LUIS ALFONSO RICO PUERTA, en lo relacionado con el respeto a la posesión que ejerce sobre el predio denominado EL GUADUAL, que puede verse perturbada con el procedimiento que realiza la perito evaluadora señora ARBOLEDA NUÑEZ, además como se dijo en ningún momento la mencionada auxiliar de la Justicia, presentó comunicación emanado de ese despacho dirigido al mencionado demandado VIVAS REINA, proferida por ese Juzgado, solicitándole que debe permitir el ingreso de la auxiliar de la Justicia al predio objeto del proceso, ya que el oficio que exhibió vía WhatsApp, porque ni siquiera fue personal fue dirigido a ella por ese despacho judicial, signado bajo el No. 193 de julio 21 de 2023.

6.- Así las cosas, señor Juez, en ningún momento como se indica en el auto interlocutorio No. 1187 de septiembre 01 de 2023, se ha pretendido por la parte que represento y el suscrito abogado, obstruir a la Justicia o desacatar una orden judicial, por cuanto como se dijo, no se ha proferido a la fecha orden Judicial dirigida al señor BERNARDO VIVAS REINA, o al suscrito abogado OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA, requiriendo para que se permita el ingreso de la auxiliar de la Justicia MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ, por lo tanto mal se puede por ese despacho realizar afirmaciones en tono amenazante hacia la dignidad del señor VIVAS REINA como del suscrito abogado MONTOYA ESCARRIA, ya que en ningún momento se repite, se ha desacatado ninguna orden, lo que evidencia si, una clara animadversión hacia el señor BERNARDO VIVAS REINA, y el suscrito abogado, solicitándole por lo tanto señor Juez, respeto, teniendo en cuenta su posición de Administrador de Justicia que encarna la Majestad de la misma.

7.- Por lo anterior le solicito REPONER para REVOCAR, el Auto interlocutorio No. 1187 de septiembre 01 de 2023, en lo relacionado con las conminaciones o ultimátum dirigidos al señor BERNARDO VIVAS REINA, y al suscrito abogado OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA, como son la de arrestar e imponer multas al señor VIVAS REINA, y al suscrito abogado, el de elevar queja disciplinaria ante la Comisión de Disciplina Judicial, presuntamente por incurrir en desacato en una orden judicial y obstrucción a la recta administración de justicia, a pesar de como se ha dicho en ningún momento ese despacho judicial ha emitido ordenes o requerimiento dirigidos al señor VIVAS REINA, ó al suscrito abogado MONTOYA ESCARRIA, indicando que se debe de permitir el acceso de la señora perito evaluadora, Dra, ARBOLEDA NUÑEZ, al predio objeto de proceso, por lo tanto, no se podría incurrir en desacato, como lo indica ese despacho,



MONTOYA ESCARRIA ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 30 N° 28-78 Oficina 202 Piso 2- Edificio Antigua Caja Agraria
Teléfono 2710628 - Celular 315 556 78 21
Palmira Valle
Correo Electrónico: oscar_ivan_montoya@hotmail.com

ya que atentan dichas afirmaciones contra la dignidad de la parte que represento como del suscrito abogado.

Atentamente,

OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA
C. C. No. 6.385.900 de Palmira
T. P. No. 98.164 del C. S. J.
Correo electrónico: oscar_ivan_montoya@hotmail.com